



ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL

“Marcos Castellanos”

En la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco siendo las 19:00 horas del día 23 (veintitrés) de Diciembre del 2015, nos constituimos en el domicilio entre las calles Narciso Mendoza y Encarnación Rosas mismo donde se ubica el Templo lugar de reunión en la Colonia Marcos Castellanos de esta ciudad, asistiendo e integrando la Asamblea los ciudadanos:

NOMBRE	DOMICILIO
1.- ARTURO RODRÍGUEZ SAPIEN	
2.- MARCO CARRILLO DÍAZ	
3.- JUANA ARCEO RODRÍGUEZ	
4.- RAÚL GALINDO GARCÍA	
5.- RIGOBERTO CARRILLO MAYORGA	
6.- MANUEL GARCÍA GUTIÉRREZ	
7.- CRISTINA DE ORTA DE ALBA	
8.- FLOR MARINA CARRILLO MAYORGA	
9.- MARTHA CARRILLO MAYORGA	
10.- CARLOS DÍAZ VÁZQUEZ	
11.- ROSA MARÍA VILLASANO JIMÉNEZ	
12.- RAÚL ESTRADA MARTÍNEZ	
13.- CECILIA GARCÍA ACEVES	
14.- FRANCISCO JAVIER RAMOS	
15.-CARMEN GONZÁLEZ GARCÍA	
16.- ELISEO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	
17.- GUADALUPE CERVANTES	
18.- PEDRO RAZO ROSAS	
19.- SILVIA MENA	
20.- GUADALUPE ESTRADA	
21.- IRMA YOLANDA ZAMUDIO	
22.- MANUEL AMEZCUA	
23.- ISABEL GONZÁLEZ	
24.- EVA MELENDRES	
25.- MIREYA MAGALLÓN FLORES	
26.- JOSÉ EDUARDO DEL TORO ANAYA	
27.- ANGÉLICA HERNÁNDEZ CANCHOLA	
28.- RAMÓN CHOLICO RODRÍGUEZ	
29.- JORGE ULISES CARRILLO CHOLICO	
30.- HUGO GALINDO GIL	



31.- OSCAR IVÁN GALINDO GIL	
32.- JORGE EDUARDO CARRILLO	
33.- JUAN CARRILLO MAYORAL	
34.- CRESCENCIO CARRILLO MAYORAL	
35.- LETICIA CHOLICO RODRÍGUEZ	
36.- VICTORIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	
37.- PIEDAD DE LA CRUZ VILLASANO	
38.- HUGO CARRILLO MAYORGA	
39.- WENSESLAO CARRILLO MAYORGA	
40.- RAFAEL RAZO FLORES	
41.- ENRIQUE MARTÍN ZÚÑIGA	
42.- J. REYES LEÓN	
43.- MARIO OCTAVIO BASULTO CASTRO	
44.- IGNACIO GONZÁLEZ BUENROSTRO	
45.- ROSA MARÍA HERNÁNDEZ AYAR	
46.- WENSESLAO CARRILLO DÍAZ	

Y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por el Mtro. Roberto Carlos Navarro Vaca, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión consistente en la constitución de una Asociación Vecinal cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo Capítulo Único con relación a los artículos 120, 121, 122, 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

ESTATUTOS:

PRIMERO.- Se crea un Organismo Municipal auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas de la Colonia Marcos Castellanos Municipio de Ocotlán, Jalisco a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- La denominación de la Asociación Vecinal será “Marcos Castellanos” del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

TERCERO.- El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos



los fines a que se refiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único.

CUARTO.- Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el título séptimo capítulo único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTA.- La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

SEXTA.- La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

SÉPTIMO.- Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Colonia.

OCTAVO.- El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

NOVENO.- La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directa que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honoríficos y sin remuneración alguna.

DECIMO.- El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.



DECIMO PRIMERO.- Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.

DECIMO SEGUNDO.- El domicilio donde tendrá lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

DECIMO TERCERO.- Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

DECIMO CUARTO.- Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

DECIMO QUINTO.- El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, constituida el Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa de la siguiente manera:

PRESIDENTE: C. Martha Carrillo Mayorga

SUPLENTE: C. Flor Marina Carrillo Mayorga

SECRETARIO: C. Wenseslao Carrillo Mayorga

SUPLENTE: C. Juana Imelda Díaz Flores

TESORERO: C. Leticia Cholico Rodríguez

SUPLENTE: C. Angélica Hernández Canchola

VOCAL 1 C. Arturo Rodríguez Sapien

SUPLENTE: C. Eliseo Sandoval Rodríguez

VOCAL 2 C. Raúl Galindo García

SUPLENTE: Oscar Iván Galindo Gil



Ocotlán
Gobierno Municipal

SECRETARÍA GENERAL

AV-15

562 /15

ASOCIACIÓN VECINAL

VOCAL 3: C. Manuel García Gutiérrez

SUPLENTE: C. Lourdes Vázquez Flores

VOCAL 4: C. Wenceslao Carrillo Díaz

SUPLENTE: C. Hugo Carrillo Mayorga



El suscrito, Mtro. Roberto Carlos Navarro Vaca, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al Municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II y el artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

CERTIFICO:

Lá Constitución de la presente Asociación de Vecinos de la Colonia "Marcos Castellanos" Municipio de Ocotlán, Jalisco en los términos de los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación al artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva tal como lo establece los artículos 29 y 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal de la Colonia Marcos Castellanos Municipio de Ocotlán, Jalisco, dado en la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

OCOTLÁN, JALISCO A 24 DE DICIEMBRE DEL 2015



MTRO. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"